



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 96
Anuncio 2806/2023
martes, 23 de mayo de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena
Llerena (Badajoz)

Anuncio 2806/2023

« Bases y convocatoria para la provisión de dos puestos de Dinamizador/a Deportivo/a mediante el sistema de concurso-oposición »

Por resolución de esta Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2023, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de Dinamizador/a Deportivo/a mediante el sistema de concurso-oposición para la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena convocando al mismo tiempo el correspondiente proceso selectivo, conforme al tenor literal siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de dos (2) puestos de Dinamizador/a Deportivo/a en régimen de jornada laboral completa, para la realización en los municipios de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena de las funciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.

Las plazas convocadas se cubrirán mediante contrato laboral de carácter indefinido a jornada completa, condicionado o vinculado a la Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura y la resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025, o normativa legal que le sustituya. De tal manera que en el momento en que dejara de existir dicho Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura se produciría la consiguiente finalización de la relación laboral entre quienes cubriesen las plazas que se ofertan mediante las siguientes bases. Se establecerá un período de prueba de dos meses.

Estas contrataciones estarán dotadas con las retribuciones anuales establecidas en el resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025, o normativa legal que le sustituya.

Segunda.- Funciones del/a dinamizador/a deportivo/a.

a) Participar en colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas en el proceso de inscripción y desarrollo de las competiciones enmarcadas en los Juegos Extremeños del Deporte (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como en otros programas deportivos de las entidades beneficiarias, de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

b) Desarrollar Programas de Actividades Físico-Deportivas para toda la ciudadanía, prestando especial atención al público femenino, a la población infantil, juvenil, a las personas de la tercera edad y a las que tengan cualquier tipo de diversidad funcional. Los Programas podrán tener una periodicidad distinta a la anual si así lo deciden las personas responsables de la mancomunidad beneficiaria. El desarrollo de dichos programas conllevará la creación de un mapa de recursos deportivos local, mancomunado y

regional, cuya finalidad será indicar y dirigir a las personas usuarias, a través del profesional del deporte, a los servicios deportivos de su entorno más idóneos a sus características y necesidades, a modo de "receta deportiva".

Este mapa de recursos tendrá una especial sensibilidad con colectivos vulnerables desde el punto de vista deportivo, tales como personas mayores, personas con discapacidad funcional, con obesidad infantil o personas con enfermedades crónicas. A tal efecto, los Programas establecerán una conexión y coordinación adecuada tanto con los servicios socio sanitarios regionales dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como con los de otras entidades con las que existan conciertos específicos, todo ello para ofrecer a estos colectivos opciones complementarias a las sanitarias en materia de actividad físico-deportiva, que mejoren su salud y su calidad de vida.

c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas.

d) Elaborar y presentar a la entidad beneficiaria Informes trimestrales de la labor desarrollada para su valoración. Los Informes podrán tener una periodicidad distinta a la trimestral si así lo deciden los responsables de la mancomunidad beneficiaria.

e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo oficial del Programa de Dinamización Deportiva, así como el logotipo "Extremadura deporte desde la base" y el de las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Deportes a las entidades beneficiarias.

f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.

g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por las entidades beneficiarias para la realización de las tareas deportivas encomendadas.

h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.

i) Prestar la colaboración que se precise por la Dirección General de Deportes para la redacción y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las mismas, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas. En dicho seguimiento y evaluación será determinante la valoración de la condición física y la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de actividad físico-deportiva.

k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en el entorno de las entidades beneficiarias con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.

l) Asesorar a la entidad beneficiaria de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.

m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el territorio de las entidades beneficiarias, así como con el resto de personal contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.

n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo del entorno de las entidades beneficiarias.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a). Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b). Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c). Poseer el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura correspondiente, o contar con titulación homologada (Disposición adicional 1.ª de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el

ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d). Estar en posesión de la titulación que acredite tener competencias referidas a la asistencia sanitaria inmediata, como puede ser "Técnico/a en Primeros Auxilios" o estar inscrito en el Registro de Personas autorizadas para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos (Punto 2 del artículo 13. Requisitos generales para la prestación de servicios deportivos de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley 15/2015, de 16 de abril).

e). Disponer de vehículo propio y estar en posesión del permiso de conducir de clase B-1.

f). No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g). No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo.

h) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo

Cuarto. Solicitudes.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentará según modelo anexo I, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, será objeto de publicidad en la Sede Electrónica de la Mancomunidad: <https://manllerena.sedelectronica.es/info.0> (<https://manllerena.sedelectronica.es/info.0>)

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la base tercera. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en calle Santiago, n.º 59, de la ciudad de Llerena (CP 06900), en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@manllerena.es (<mailto:administracion@manllerena.es>), sellada por el Organismo correspondiente.

Junto con la instancia, (anexo II), se presentará la siguiente documentación:

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia compulsada del Título Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura correspondiente
- Fotocopia compulsada de la titulación que acredite tener competencias referidas a la asistencia sanitaria inmediata, como puede ser "Técnico en Primeros Auxilios" o estar inscrito en el Registro de Personas autorizadas para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos o similar.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Asimismo, se presentarán los documentos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, debiendo ser originales o fotocopias compulsadas. En el supuesto de experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, el certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, o informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, no siendo válida la mera presentación de los contratos. No será tenido en cuenta ningún mérito que no esté debidamente documentado.

No serán tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Quinto. Lista de admitidos:

Finalizado el período de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, y sede electrónica de la Entidad, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, publicándose por los mismos medios que la provisional.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://manllerena.sedelectronica.es/info.0>) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o se eleve a definitiva la lista provisional, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, tres días hábiles al comienzo de las pruebas y también será objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad: <https://manllerena.sedelectronica.es/info.0>

Sexto.- Composición y actuación del Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

*.- Presidente: El Secretario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena o persona en quien delegue.

*.- Vocales:

- Dos funcionarios o personal laboral de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la integran.

- Un funcionario o empleado laboral designado por la Junta de Extremadura.

*.- Secretario: Un funcionario de la Mancomunidad o de uno de los Ayuntamientos mancomunados, con voz y sin voto.

En el supuesto de que el Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena no cuente con personal suficiente para la constitución del Tribunal por cuestiones de titulación, especialidades, etc. podrá nombrar personas funcionarias de carrera, o personal laboral fijo, de otras administraciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos técnicos o asesores, se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Séptimo.- Proceso de selección.

7.1. Fase de oposición: Constará de dos pruebas de carácter eliminatorio.

7.1.1.- Primer ejercicio (tipo test): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas (más 5 de reserva para supuestos errores, que también deberán contestar), cada una de las cuales dispondrá de 4 respuestas y siendo una de ellas la correcta, que versará sobre los temas relacionados en el anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en el cuestionario que facilite el tribunal. Cada respuesta tendrá un valor de 0,25 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán. El tiempo máximo para esta fase será de 60 minutos.

7.1.2.- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos (2) horas, una o varias preguntas de carácter general, de entre las propuestas por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del temario que figuran como anexo II de las presentes bases, aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes, si así lo estima el Tribunal, que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirles las aclaraciones que considere oportunas.

El ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando exista entre ellas una diferencia igual o superior a dos (2) puntos.

En el supuesto de que existan más de dos notas que se diferencien en dos (2) o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos cinco (5) puntos.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en ambas pruebas, y deberá obtenerse una nota media mínima de 5 puntos.

7.2.- Fase de Concurso. La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación, con un máximo de 5 puntos.

7.2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. Hasta un máximo de 3 puntos.

7.2.1.1.- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

7.2.1.2.- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier clase prestados en otras Administraciones Públicas con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

7.2.1.3.- Por otros trabajos prestados como monitor o animador deportivo, o trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

La suma de los tres sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 3 puntos.

En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

Justificación de estos méritos:

Será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo, así como certificados de empresas referidos a los contratos de trabajo presentados. Se acompañará igualmente certificación administrativa si se dispusiera de ella, acreditativa de las funciones desarrolladas.

7.2.2.- Formación.

7.2.2.1- Por Titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:

- Grados o Licenciaturas: 1 punto.
- Diplomatura: 0,5 puntos.

Se presentará copia compulsada de los títulos alegados.

7.2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, relacionados con la actividad física y deportiva hasta un máximo de 2 puntos:

- Por doctorados, masters y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración superior a 200 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 200 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos.

Se presentará copia compulsada de los documentos alegados.

Si ningún aspirante superase las dos primeras pruebas no se entraría a valoración alguna de la fase de concurso y se declararía desierta la convocatoria.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, oposición y concurso.

Realizadas ambas fases, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación y se propondrá para la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, y como reservas para casos de vacante, renuncia y /o enfermedad del servicio se designarán a los aspirantes que hubieran superado las pruebas y no hubieran sido propuestos para su contratación, por el orden de sus respectivas puntuaciones.

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio. De persistir el empate, a las calificaciones obtenidas en la prueba test. Y si a pesar de todo esto, no se consiguiera el desempate, se dará prioridad a quién acredite mayor experiencia profesional como Dinamizador/a Deportivo, en la administración pública en igual puesto y función, y en caso de persistir el empate se procedería a realizar un sorteo.

El temario, será el establecido en el anexo II de este anuncio.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.
- Delegado de Protección de Datos. Teléfono. 924 872591, Dirección. Calle Santiago, n.º 59, CP: 06900-Llerena (Badajoz).
- Finalidad del tratamiento: Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación: Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura y resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Novena. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décima. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

Undécima. Legislación supletoria.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

En Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez

ANEXO I

SOLICITUD

D./Dña , mayor de edad, con domicilio en , C/ provisto de DNI n.º de tñn , y dirección de correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para la contratación como personal laboral indefinido de dos (2) Dinamizadores/as Deportivos/as en régimen de jornada laboral completa, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas.
- C. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- D. No constar en la base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- E. Poseer vehículo propio y estar en posesión del permiso de conducir B-1. Documentación que se acompaña:

(*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.

Fotocopia compulsada del Título Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura

Fotocopia compulsada de la titulación que acredite tener competencias referidas a la asistencia sanitaria inmediata.

Informe de vida laboral (en original o fotocopia compulsada).

Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 7.^a.

En a de de 2023.

Fdo.:.....

A la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Protección de datos.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informe que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, Calle Santiago, n.º 59, 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO II: TEMARIO

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.
2. El marco jurídico del deporte en España: Principios generales y estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.
3. El marco jurídico del deporte en Extremadura. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura. El Consejo Regional de Deportes de Extremadura.
4. Del ejercicio profesional del deporte. Marco jurídico de las titulaciones deportivas en Extremadura. La Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
5. El Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el código deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.
6. Órganos en materia de deporte adscritos a la Consejería competente en Extremadura.
7. El marco jurídico del deporte en las entidades locales. Organización, estructura, competencias.
8. El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal.
9. Dirección y planificación estratégica del deporte local. El programa de dinamización deportiva en Extremadura.
10. Los deportes individuales: Características básicas, necesidades para su gestión. Los deportes colectivos: Características básicas, necesidades para su gestión.
11. Deporte adaptado. Deporte y discapacidad. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
12. Planificación deportiva. Fase de planes deportivos. Procesos en la fase de planificación estratégica deportiva. Fase de programas deportivos. Fase de proyectos deportivos.
13. Organización de eventos, competiciones y actividades deportivas en Extremadura. Bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Los servicios deportivos públicos. Definición y características.
15. Las competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.
16. Deporte y salud. Aspectos preventivos en la práctica de actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.
17. El deporte en edad escolar (I). Programas de deporte en edad escolar. Aspectos organizativos.
18. El deporte en edad escolar (II). Las escuelas deportivas municipales: Definición, estructura y organización.
19. El deporte escolar en Extremadura. Los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
20. La organización privada del deporte (I): Las federaciones deportivas.

21. Federaciones deportivas extremeñas. El Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, y normativa complementaria sobre procesos electorales.
 22. La organización privada del deporte (II): Los clubes deportivos, grupos de recreación, asociaciones de recreación SAD.
 23. Asociacionismo deportivo en Extremadura. El Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas. El Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura. Ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.
 24. Normativa estatal y autonómica sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. El programa "somos deporte".
 25. La gestión de los recursos humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva.
 26. La dirección de las instalaciones deportivas desde el punto de vista organizativo. Áreas de gestión. El cuadro de mandos como herramienta de gestión de instalaciones.
 27. Instalaciones, equipamientos y espacios deportivos en Extremadura. Determinaciones técnicas y planificación. Ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 28. Normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento en Extremadura.
 29. El Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 30. Diseño y construcción de instalaciones deportivas. Proyecto de viabilidad y proyecto de gestión de una instalación deportiva.
 31. El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas.
 32. La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena: Estatutos, origen, ámbito geográfico, organización y servicios.
 33. Actividad físico-deportiva en el medio natural. Organización de actividades físicas en la naturaleza.
 34. La educación física como adecuación permanente a la mejora de la calidad de vida.
 35. La resolución de conflictos en la actividad física y el deporte. Transmisión de valores a través del deporte.
 36. La financiación del deporte. Fuentes de financiación. Objetivos, actuaciones y propuestas.
 37. La disciplina deportiva en Extremadura. El Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura. El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. La Junta Arbitral del Deporte Extremeño."
- En Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.